*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP*

**Contrato No. 33/2022**

**NOSOTROS: SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y cinco mil ciento sesenta y uno - cinco, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once – ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”,** y, por otra parte, **SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRÍGUEZ,** mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **DELIBANQUETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DELIBANQUETES. S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se llamará **"LA CONTRATISTA”,** por medio de este instrumento otorgamos el presente **"CONTRATO DE SERVICIO** **DE CATERING PARA EVENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO”,** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. en adelante denominados LACAP y RELACAP. respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL** **CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar el servicio de catering para eventos de la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. así como en los términos de referencia respectivos y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número ciento siete/dos mil veintidós; b) Oferta Técnica y Económica de la contratista y sus anexos, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Nombramiento de la Administradora del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO** **Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL** **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **($34,700.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será realizado posterior a cada entrega. La Contratista someterá a la Administradora del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicha Administradora y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será a partir de la notificación de la legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** **DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será la misma que se señala en la cláusula V de este contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DEL** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Contratante nombrará Administradora del presente contrato, a la señora Mayra Janeth Bernal de Guzmán, Analista de Comunicaciones, de la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIII)** **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX)** **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI)** **CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante. independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII)** **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE** **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV)** **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA** **NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE** **TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. señala la siguiente dirección: Calle y colonia La Mascota, número quinientos veintiuno, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato. de conformidad a la constitución de la República, la LACAP. el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX}** **DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **SANDRA VERÓNICA** **MORALES PREZA,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **"LA** **CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró, a partir del día primero de septiembre de dos mil veintiuno, al licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido Secretario Jurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número veintiocho/dos mil veintiuno, pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza a la compareciente para otorgar actos como el presente; y, por otra parte, comparece **SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRÍGUEZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **DELIBANQUETES, SOCIEDAD** **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DELIBANQUETES, S.A.** **DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificaciones notariales de los documentos siguientes: a) El Testimonio de la Escritura de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guisela María Molina Recinos, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de abril de dos mil nueve, bajo el Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los ya expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad socialse encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administraciónde la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada aun Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una JuntaDirectiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes,quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y que parael ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso dela firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta delCódigo de Comercio; b) Certificación del Punto Tres del Acta númeroDIECIOCHO de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada enesta ciudad, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis,expedida el día ocho de abril de ese mismo año, por el Secretario de Sesión deJunta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señor Alfredo AntonioRodríguez Durán, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS delLibro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, eldía trece de abril de dos mil dieciséis, de la que consta la elección de la señoraClaudia Carolina Mejía de González, en el cargo de Administrador ÚnicoPropietario, para un período de siete años contados a partir de la inscripción de larespectiva credencial en el Registro de Comercio, nombramiento que seencuentra aún vigente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyaslas firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos desu puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además lasobligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan***“*CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”** el cual se regirá por lascláusulas cuyo contenido se transcribe a continuación: **""" I)** **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga aproporcionar el servicio de catering para eventos de la Superintendencia delSistema Financiero, de conformidad con lo establecido en el presente contrato,así como en los términos de referencia respectivos y demás documentoscontractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referenciadel proceso de Libre Gestión número ciento siete/dos mil veintidós; b) OfertaTécnica y Económica de la contratista y sus anexos, de fecha ocho de marzo dedos mil veintidós; c) Acuerdo de Nombramiento de la Administradora del presenteContrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedanpresentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas;y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objetodel presente contrato, la cantidad de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($34,700.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a laPrestación de Servicios. El pago será realizado posterior a cada entrega. LaContratista someterá a la Administradora del Contrato la factura correspondiente,luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberáncontar con la firma de aceptación de dicha Administradora y remitirse en originalal Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conformecon el artículo setenta y siete RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo deentrega será a partir de la notificación de la legalización del contrato hasta eltreinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la notificación de su legalización, hastatreinta días posteriores al plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, laContratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partirdel día siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantíade Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un montoequivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá serotorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por laSuperintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedadde Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será la misma que se señala en lacláusula V de este contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de laContratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo onotificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que laContratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendosuficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros queotorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidacióncorrespondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectivapor la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Contratante nombrará Administradoradel presente contrato, a la señora Mayra Janeth Bernal de Guzmán, Analista de Comunicaciones, de la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera,quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisicionesy Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogadodurante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta ytres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá lacorrespondiente resolución razonada y la Contratista, en caso de ser necesario,deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato,según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podráser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres dela LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar oampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir laContratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** LaContratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos yobligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad detoda información revelada por la contratante, independientemente del medioempleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete ano revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante loautorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer delconocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensablepara la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendolas medidas necesarias para asegurar que la información revelada por lacontratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningúnotro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación delcontrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se sometea las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso porla contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Sipor causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar elsuministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de laContratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda laprórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y elRELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Sila Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en estecontrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, ajuicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinciónde las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando noconcurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razonesde interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sinmás responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregadoso recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por laDirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y PrevisiónSocial, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe eltrabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitaráel procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de laLACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contratode la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo cientocincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocaciónde hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá porcomprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección Generalde Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina quehubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si seremitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar elprocedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones,notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: Calle y colonia LaMascota, número quinientos veintiuno, San Salvador; y mientras no comunique ala Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citacionesy emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del SistemaFinanciero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, deconformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demáslegislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de laforma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del SistemaFinanciero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendoen tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considereconvenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a darestricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte laSuperintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presentecontrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de laRepública, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflictoque surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolveráen primer lugar por arreglo directo entre las partes. de conformidad alprocedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de laAdministración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sinllegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunalescorrespondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamoscomo nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyostribunales nos sometemos expresamente"”". Yo, el Notario, **DOY FE:** Que lasfirmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mipresencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptantodas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así seexpresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta actanotarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hubeíntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad,ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**